

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESPACIOS Y PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, Región Metropolitana, a 09 de enero de 2023, entre **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N°75.991.930-1 representada por don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula nacional de identidad ambos con domicilio en Calle Bellavista N°0990, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, “el cliente”, por una parte; y por la otra **DIVISIÓN SPA**, RUT N° 76.967.582-5, en lo sucesivo denominada “la productora”, representada por don Juan Carlos Aravena Fariña, cédula nacional de identidad , ambos con domicilio en Agustinas 715 of. 211, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, convienen el siguiente contrato de arriendo y prestación de servicios:

PRIMERO: DIVISIÓN Spa. tiene por objeto social, entre otros, *“La importación, exportación, enajenación, arrendamiento y cualquier otra forma de explotación comercial, de toda clase de bienes muebles; La realización, organización, administración, difusión y producción, de toda clase de actividades culturales, artísticos, gastronómicos, recreativos, deportivos, turísticos y en general, de toda clase de eventos, sean públicos o privados y de carácter masivo sea en recintos o espacios cerrados tales como teatros, gimnasios o recintos techados, y también en recintos de espacios libres tales como estadios u otro similar; La contratación, adquisición, administración, explotación y arrendamiento de restaurantes, casinos, cafeterías, Bares, centros de eventos, teatros, gimnasios y cualquier otro establecimiento similar por cuenta propia o ajena: la contratación y prestación de servicios de audio, iluminación, publicidad o promoción, marketing u otro relacionado; la venta, enajenación, arrendamiento o cualquier forma de explotación comercial de equipos y soportes de audio, video e iluminación;”*, conforme consta en su Estatuto Social.

SEGUNDO: FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE contrató el arriendo del Teatro Caupolicán por los días 13 y 14 de enero de 2023, con la finalidad de realizar una actividad denominada Gran Concierto Ciudadano.

Si perjuicio de lo anterior, la productora pondrá a disposición los espacios comprometidos, desde el día miércoles 11 de enero, a fin de permitir el montaje de los de los artefactos de iluminación, estructura, tarimas y sonido.

TERCERO: Prestación de Servicios.

Por el presente instrumento, FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE contrata los servicios de DIVISION SpA., consistente en los servicios adiciones en el Teatro Caupolicán, donde se señala el siguiente detalle:



GASTOS EXTRAS CONCIERTO TEATRO CAUPOLICÁN

DIVISIÓN SPA

Guardias por 2 días	70	35,000	2,915,500
Ambulancia por 2 días	1	250,000	595,000
Guardias Extras			
4 Guardias Doble Turno			400,000
2 Auxiliares			100,000
4 Guardias Doble Turno			400,000
2 Auxiliares			100,000
4 Guardias Doble Turno			400,000
			<hr/>
			4,910,500 <i>Con IVA incluido</i>

Asimismo, durante dichos días, los servicios que deberá proveer la Productora serán los siguientes:

- 1) Servicio de guardias.
- 2) Servicio de Ambulancia.
- 3) 12 Guardias doble turnos
- 4) 4 Auxiliares

Por otra parte, la productora debe salvaguardar las siguientes, consideraciones generales:

- Resguardar que en la unión de ambos escenarios no se genere una diferencia de espacio que ponga en riesgo el desplazamiento de los músicos en el escenario.
- Resguardar que en la unión entre la gradería y la tarima de 14x1 no se genere una diferencia que ponga en riesgo el desplazamiento de los músicos en el escenario.
- El piso debe ser Layher original con antideslizante.
- Toda estructura debe estar aterrizada.
- Respecto a las estructuras que se instalen sobre el escenario existente, debe existir una memoria de cálculo que garantice el peso que soporta el escenario existente v/s las estructuras que se instalarán sobre él y la carga fija y dinámica.
- Las graderías deben tener barandas.
- El escenario existente debe estar recién pintado negro, al igual que las tarimas de 14 metros.
- Se debe considerar unión entre acceso lateral izquierdo público (Rampa) y escenario. (Se debe igualar alturas para facilitar el ingreso de músicos y director).
- Las tarimas de 14 metros deben considerar espejo (Faldón).



- Deben retirarse las barandas existentes del escenario.
- Debe garantizarse el tránsito de los artistas por los accesos. (Cualquier desnivel u objeto que obstruya el desplazamiento, debe removerse o considerar las labores y elementos que permitan igualar alturas).
- Se debe generar un documento firmado por un Ingeniero Calculista, quien debe hacerse responsable que el escenario existente resista las cargas de peso fijas y dinámicas a las cuales será sometido.

CUARTO: Precio y forma de pago.

El precio del arriendo y servicios pactados es la suma de **\$4.910.500.-** (cuatro millones novecientos diez mil quinientos pesos), iva incluido,

Con la suma única del valor antes señalado, que el cliente deberá pagar mediante depósito o transferencia electrónica bancaria a nombre de DIVISIÓN SPA, RUT N° 76.967.582-5, en la cuenta corriente , enviando una copia de la papeleta de Depósito o comprobante de transferencia al correo electrónico

El pago total del precio convenido deberá ser efectuado a más tardar el día 31 de enero de 2023.

Por su parte La Productora, deberá emitir una factura afecta por el total de la cotización restante, bajo la descripción de “Producción Gran Concierto Ciudadano en Teatro Caupolicán días 13 y 14 de enero 2023”, asimismo deberá considerar en su glosa “**LDC-Folio 10474-GS-Uso de espacio Santiago-ene23-Producción Caupolicán**”

QUINTO: Materiales y servicios de terceros.

Todo material de instalación y servicios de terceros utilizados por el cliente para la adecuación de su evento, deberán ingresar en los horarios estipulados por el teatro para su montaje. El retiro deberá efectuarse al término del evento.

SEXTO: Responsabilidades.

Será de responsabilidad de DIVISIÓN SpA. la gestión y prestación de todos los servicios contratados para el evento antes señalado. Por su parte, será de cargo y responsabilidad del cliente la contratación de todo servicio no considerado en el presente contrato y, en general, todo otro servicio que requiera el evento, dejando expresa constancia que sobre estos DIVISIÓN SpA. no tendrá responsabilidad de ninguna naturaleza.

Respecto de todos aquellos servicios externos contratados directamente por el cliente, DIVISIÓN SpA. dará las facilidades necesarias para su ingreso, habilitación e instalación en los lugares destinados al efecto, con la antelación y en los horarios que para estos efectos determinen las partes, para lo cual el cliente deberá designar e informar un interlocutor u organizador.

Las partes dejan expresa constancia que, en todos estos casos, será de cargo y responsabilidad de los terceros proveedores de los servicios, el cuidado y resguardo de los implementos que proporcionen al evento, por los cuales DIVISIÓN SpA. no tendrá responsabilidad alguna en caso de pérdida o daño.



SÉPTIMO: Servicios Adicionales.

Las partes podrán acordar incluir en el arriendo otros servicios adicionales prestados por DIVISIÓN SpA., cuyo valor y condiciones deberán constar previamente por escrito en documento anexo, que se entenderá a formar parte integrante del contrato para todos los efectos.

OCTAVO: Responsabilidad Penal Empresarial.

Es condición esencial del Contrato que las partes actúen en conformidad con principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, respetando la normativa jurídica y reglamentaria vigente. Al efecto, y durante la vigencia del Contrato, las partes deberán velar por mantener su mejor imagen e independencia de juicio en las decisiones de negocios que lleven a cabo para la ejecución del mismo, observando un manejo adecuado y transparente de bienes y recursos. En especial, las partes no podrán ofrecer regalos, beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza con el fin o el pretexto de dar cumplimiento al Contrato, así como llevar a cabo conductas o actos que pudieren comprender conflicto de interés, tráfico de influencias, u otras actuaciones que comprometan la responsabilidad penal de las partes, especialmente aquellas que configuran cualquiera de los delitos previstos y sancionados en la Ley Nro. 20.393.

NOVENO: Publicidad.

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente contrato en el portal web de transparencia, circunstancia que el Vendedor declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: Domicilios.

Las partes fijan su domicilio, para todos los efectos legales que corresponda, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de don MIGUEL ANTONIO FARIAS VASQUEZ, para representar a la Fundación consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar.

La personería de don Juan Carlos Aravena Farina para representar a División SpA. consta de escritura de constitución de sociedad "División SpA", inscrita a fojas del Registro de Comercio de Santiago del año 2018.



